TERCER MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA No. 009-00-A-COFAC-DIFRA- 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y STROJIRNA SUCURSAL COLOMBIA

Entre los suscritos: Coronel MARIBEL SILVA BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.392.411, quien actúa en calidad de DIRECTORA INFRAESTRUCTURA, cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución No. 1097-A del 26 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con NIT No. 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, el señor RICARDO SANDOVAL PARADA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.719.263 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal de la Empresa STROJIRNA SUCURSAL COLOMBIA con Nit No. 901.525.072-2, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato Modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

Que mediante oficio de fecha 27 de abril 2026, el contratista, envía al Interventor del contrato una Propuesta de solución contractual para la finalización de la obra – Fase 3 Túnel de Viento, en la cual solicita una prórroga para la ejecución de los trabajos, extendiendo el plazo contractual hasta el 15 de junio 2026, con el fin de garantizar la correcta ejecución de los trabajos de la obra civil.
Esta ampliación de tiempo permite que las actividades se realicen cumpliendo con los estándares de calidad, seguridad y funcionalidad definidos en los diseños y especificaciones contractuales, asegurando la entrega completa y operativa de la obra conforme a lo requerido por la entidad contratante
Igualmente solicita modificar la forma de pago y efectuar CESION DE DERECHOS ECONOMICOS.
Anexa Archivo de reprogramación de ejecución actividades
Anexa Balance de obra

Que mediante FORMATO ESTUDIOS PREVIOS -MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, de fecha 30 de abril de 2026, se justifica la respectiva modificación al contrato

Que se Anexa ACTA DE ACUERDO DIRECTO N°001-2026 CONTRATO DE OBRA No. 009-00-A-COFAC-DIFRA-2025 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 002-00-A-COFAC-DIFRA-2025., firmada por el contratista, Interventor, Supervisor contrato interventoría y Ordenador del Gasto.
Anexa CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA -STROJIRNA SUCURSAL COLOMBIA
Anexa CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMACIÓN DE OBRA (27 ABRIL 2026)

Que se anexa autorización de cesión de derechos económicos de STROJIRNA SUCURSAL COLOMBIA, identificada con NIT No. 901525072-2, debidamente representada por Ricardo Sandoval Parada C.C 79´719.263 de Bogotá, quien para efectos del presente documento se denominará EL CEDENTE, a CONSORCIO FAC MG, identificado con NIT No. 901.931.377-4, con domicilio en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL CESIONARIO, representada por Daniel Ernesto Ruiz Parra C.C. 79´939.017, hasta por la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($86.853.418,45 M/Cte.)

Que se anexa CONTRATO DE CESION de fecha 29 de abril de 2026

Que se Anexa Certificación bancaria CONSORCIO FAC MG, el CESIONARIO

Que se anexa Certificación de SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002- STROJIRNA SUCURSAL COLOMBIA

Que se anexa FORMATO SOLICITUD ADICIONAL Y PRÓRROGA

Que mediante oficio No FAC-S-2026-086814-CI del 30 de abril de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DIFRA, la señora Coronel MARIBEL SILVA BARRERA Director Infraestructura, solicita al señor JORGE ELIECER BAUTISTA SOLORZANO Director Compras Públicas, Solicitud modificatorio cto.009-00-A-COFAC-DIFRA-2025, en los siguientes aspectos

1- <u>Forma de Pago:</u>
ANTICIPO. Por el valor de $1.527.688.458,31 pagados con cargo al PAC de abril de 2025
PAGOS PARCIALES.
Por el valor de $316.545.723,16 pagados con cargo al PAC de septiembre de 2025 •
Por el valor de $569.450.352,43 pagados con cargo al PAC de enero de 2026 constituido como CxP
Por el valor de $504.894.175,41 pagados con cargo al PAC de enero de 2026 constituido como CxP
Por el valor de $506.536.900,81 pagados con cargo al PAC de enero de 2026 constituido como CxP
Por el valor de $415.949.983,26 pagados con cargo al PAC de marzo de 2026
Por el valor de $603.055.518,14 por pagar con cargo al PAC de mayo de 2026
Hasta por el valor de $ 2.000.000.000,00 de los recursos constituidos en reserva presupuestal y/o vigencia 2026, con cargo al PAC del TERCER BIMESTRE DE 2026 y/o JULIO de 2026, previo recibo a satisfacción del avance de obra y amortización del anticipo en proporción al porcentaje otorgado.
SALDO.
Pagos de los recursos no obligados dentro de los pagos parciales, es decir, el valor del saldo del contrato (incluidos recursos en reserva presupuestal, si aplica) para ser cancelados con cargo al PAC del cuarto bimestre del 2026, previo recibo a satisfacción del avance de obra y amortización total del anticipo otorgado (si aplica).

NOTA: Cesión de derechos económicos.
Del valor de los pagos parciales pendientes y saldo del contrato de obra se deberá consignar a la interventoría lo correspondiente a lo acordado en el acta de acuerdo directo tripartita y conforme al contrato de cesión de derechos económicos celebrado entre el contratista de obra e interventoría.

2- **<u>El plazo de ejecución</u>** de la obra es a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio de obra, hasta el 15 de junio de 2026.
3- **<u>CESION</u>** En el sentido de realizar una cesión de derechos económicos por la suma de ochenta y seis millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos dieciocho pesos con cuarenta y cinco centavos ($86.853.418,45), de acuerdo con el contrato de cesión de derechos económicos y acta de acuerdo directo adjuntos.
4- **<u>GARANTIAS</u>** En el sentido de modificar las vigencias y valores asegurados teniendo en cuenta la prórroga en tiempo y

el valor por adicionar

Cláusula 1 – FORMA DE PAGO

Modificase parcialmente la cláusula 4 del segundo modificatorio al contrato principal, el cual quedará así:

Forma de Pago	**ANTICIPO**. Por el valor de $1.527.688.458,31 pagados con cargo al PAC de abril de 2025 **PAGOS PARCIALES.** Por el valor de $316.545.723,16 pagados con cargo al PAC de septiembre de 2025 • Por el valor de $569.450.352,43 pagados con cargo al PAC de enero de 2026 constituido como CxP Por el valor de $504.894.175,41 pagados con cargo al PAC de enero de 2026 constituido como CxP Por el valor de $506.536.900,81 pagados con cargo al PAC de enero de 2026 constituido como CxP Por el valor de $415.949.983,26 pagados con cargo al PAC de marzo de 2026 Por el valor de $603.055.518,14 por pagar con cargo al PAC de mayo de 2026 Hasta por el valor de $ 2.000.000.000,00 de los recursos constituidos en reserva presupuestal y/o vigencia 2026, con cargo al PAC del TERCER BIMESTRE DE 2026 y/o JULIO de 2026, previo recibo a satisfacción del avance de obra y amortización del anticipo en proporción al porcentaje otorgado. **SALDO.** Pagos de los recursos no obligados dentro de los pagos parciales, es decir, el valor del saldo del contrato (incluidos recursos en reserva presupuestal, si aplica) para ser cancelados con cargo al PAC del cuarto bimestre del 2026, previo recibo a satisfacción del avance de obra y amortización total del anticipo otorgado (si aplica). **NOTA: Cesión de derechos económicos**. Del valor de los pagos parciales pendientes y saldo del contrato de obra se deberá consignar a la interventoría lo correspondiente a lo acordado en el acta de acuerdo directo tripartita y conforme al contrato de cesión de derechos económicos celebrado entre el contratista de obra e interventoría.

Cláusula 2 - Plazo del contrato

Modificase parcialmente la Cláusula Quinta del segundo modificatorio al contrato principal en el sentido de establecer un nevo plazo del contrato así:

Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución de la obra es a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio de obra, hasta el 15 de junio de 2026

Cláusula 3 – CESION

Modificase parcialmente la Cláusula catorce del contrato principal en el sentido de efectuar CESION DE DERECHOS ECONOMICOS a favor de CONSORCIO FAC MG, identificado con NIT No. 901.931.377-4, con domicilio en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL CESIONARIO, representada por Daniel Ernesto Ruiz Parra C.C. 79´939.017, hasta por la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($86.853.418,45 M/Cte.)

Cláusula 4 – Garantías

Se modifica la garantía en plataforma SECOP II, por lo tanto, EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO a modificar y por ende constituir un anexo de modificación a las Póliza de Garantía Única de Cumplimiento actualizando los amparos

Cláusula 5 - Requisitos de Perfeccionamiento

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II por las partes.

Cláusula 6 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos relacionados en los considerandos publicados en el SECOP II.

Cláusula 7 – Vigencia de las demás estipulaciones

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato No. 009-00-A-COFAC-DIFRA-2025 que no sean contrarias al presente contrato.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II